



Expediente nº: EXP2024/005308

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de suministro por procedimiento abierto supersimplificado

Asunto: Contrato de suministro de un vehículo eléctrico refrigerado

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De los documentos que forman parte del expediente, se desprende lo siguiente:

1. Introducción

El presente contrato se realiza para la adquisición suministro de un vehículo eléctrico refrigerado para el Departamento de Promoción Económica

Las características geográficas del municipio de Santa Eulària des Riu, sito en la isla de Ibiza, es necesario impulsar actuaciones de promoción del producto local que ofrece el sector primario de la isla que debido a las dificultades climáticas y laborales que afectan al este tejido empresarial ve amenazada su competitividad económica con empresas que producen en otros campos más rentables fuera de la isla con el consecuente impacto tanto económico como ambiental para Santa Eulària des Riu en particular e Ibiza en general.

Por otra parte, y conscientes de la sobreproducción de excedentes alimentarios que producen algunas empresas locales, se posiciona como una necesidad la adquisición de un método que facilite la logística y transporte de este excedente y del producto local producido en el municipio con el objetivo de mejorar la accesibilidad de los ciudadanos residentes en Santa Eulària, especialmente en el área del Centro Comercial Abierto donde se desea crear en el núcleo comercial del municipio el Centro Comercial Abierto y de uso adicional para aquellas entidades sociosanitarias que desarrollan sus tareas a nivel local.

Por lo anterior expuesto, es imprescindible contar con un vehículo de transporte de mercancía refrigerado eléctrico que permita agilizar la logística de estos productos, y que sea más respetuoso con el medio ambiente gracias a su electrificación como motor de impulso.

2. Descripción de la situación actual y marco normativo.

- Situación actual.

Actualmente, las empresas que se dedican al sector primario o a la venta de esta tipología de producto local se encuentran desagregadas a lo largo del municipio. Para realizar una compra completa por parte de un ciudadano residente en el núcleo comercial significa recorrer distintos negocios. Este hecho repercute en la generación de multitud de desplazamientos que se podrían ahorrar con la centralización de este servicio disminuyendo la cantidad de CO₂ que se emite a la atmosfera a la vez que se dinamiza el sector primario del municipio.

Igualmente, los establecimientos dedicados a la venta de alimentación o productos semielaborados generan periódicamente excedentes aptos sanitariamente para su consumo. La dificultad de gestionar para poder cooperar con las diferentes plataformas



sociosanitarias insulares en relación a la logística que conlleva esta actuación desemboca en la no realización de la misma.

- **Marco normativo**

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Por otro lado, el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece,

“El municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

Además, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares señala en el artículo 29.2, las competencias propias en las siguientes materias:

- a) Gestión del padrón municipal de habitantes.
- b) Regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.



- c) *Ordenación y gestión del territorio, urbanismo y disciplina urbanística.*
- d) *Gestión del patrimonio municipal, regulación de su uso o destino, conservación y mantenimiento.*
- e) *Protección y conservación del patrimonio histórico-cultural municipal y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.*
- f) *Creación y gestión de museos y bibliotecas municipales.*
- g) *Normalización lingüística.*
- h) *Conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público local, parques, jardines y vías públicas municipales, tanto urbanas como rurales, así como elaboración y diseño de los programas de ejecución de infraestructuras de competencias de la comunidad autónoma, cuando estén en el mismo término municipal.*
- i) *Planificación, programación y gestión de vivienda pública y participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.*
- j) *Policía local.*
- k) *Ordenación y prestación de servicios básicos de la comunidad. Ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.*
- l) *Regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de pública concurrencia. Protección de las autoridades municipales y vigilancia y custodia de los edificios y las instalaciones municipales.*
- m) *Regulación y gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, de la conducción y el tratamiento de aguas residuales y de la recogida y el tratamiento de residuos sólidos urbanos.*
- n) *Gestión de planes de protección civil y de emergencia, prevención y extinción de incendios y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe.*
- o) *Regulación, gestión y vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, en los ríos, en los lagos y en la montaña.*
- p) *Planificación, ordenación y gestión de la educación infantil y participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, mantenimiento y aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos, y calendario escolar. Gestión de la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos en horario extraescolar.*
- q) *Circulación y servicios de movilidad y gestión del transporte de viajeros municipal, así como regulación y ordenación del transporte de mercancías.*
- r) *Regulación y ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos en vías urbanas.*
- s) *Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio.*
- t) *Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.*
- u) *Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de la distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte.*
- v) *Regulación y gestión de los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.*
- x) *Formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.*
- y) *Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.*



z) *Regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.*

aa) *Regulación y prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, y fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes.*

ab) *Regulación y gestión de los cementerios y servicios funerarios, así como su control sanitario, y policía sanitaria mortuoria”*

Es por tanto el Ayuntamiento, competente para llevar a cabo las operaciones relativas al suministro descrito y que es objeto de la presente memoria.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato tiene como fin el suministro de un vehículo de transporte eléctrico refrigerado.

4. Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, plazos y demás especialidades técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato redactado a tal efecto por el departamento de Promoción Económica.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de 57.831,95 €, cantidad que incluye el I.V.A correspondiente.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluida en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Corporación y por tanto cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto (por no lotes), de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Calificación del contrato



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaeulalia.net

El presente contrato se trata de un contrato de suministros conforme lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

c. Lotes

El presente contrato, según se desprende del informe de no lotes, se presenta sin lotes.

d. Duración

Se establece una duración de SEIS MESES para la ejecución del suministro del vehículo eléctrico refrigerado del contrato,

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.

La técnica responsable del contrato